

INFORME AL DESPACHO:-MONTERÍA, NOVIEMBRE 26 DE 2021.

Hago saber el que el término de traslado del escrito de reposición venció el 31 de agosto de 2021. Está pendiente resolver dicha solicitud.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

### MONTERIA-CÓRDOBA

**RADICADO No. 2019-00262-00- PROC. ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DENIS LLAMAS CANO CONTRA COLPENSIONES**

**MONTERIA, SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Decídase lo tocante a la situación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con ocasión de la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN Ocorrección contra el AUTO DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS de fecha 20 de septiembre de 2021 notificado por estado en fecha 21 de septiembre de la misma anualidad, de conformidad con los siguientes argumentos:

*El Juzgado Segundo Laboral de Montería, el día 20 de septiembre de 2021, notificado por estado el día 21 de septiembre de la misma anualidad, procede a liquidar y aprobar las costas, sin tener en cuenta las costas ordenadas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Montería, por lo que se considera que las mismas se encuentran mal liquidadas, adoleciendo de error el auto por lo que debe ser modificado e incluir en el las costas de segunda instancia.*

*Con base en lo expuesto, me permito solicitarle respetuosamente, se sirva reponer el auto de fecha 20 de septiembre de 2021, notificado por estado de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se liquidó y aprobó las costas dentro del proceso de la referencia y en su defecto modificar o corregir dicho auto incluyendo las costas de segunda instancia ordenadas en el numeral segundo de la sentencia de segunda*

*instancia de fecha 09 de diciembre del 2020, proferida por el Tribunal Superior de Montería.*

#### CONSIDERACIONES:

Examinado cuidadosamente el expediente observa el despacho que el 20 de septiembre de 2021, se profirió auto de obediencia, se fijaron las costas, sin embargo se omitieron las de segunda instancia impuesta en el numeral 2 parte resolutive a cargo de COLPENSIONES.

Acorde con lo expuesto y atendiendo a que efectivamente se omitió incluir en la liquidación realizada por el despacho las costas impuestas en el numeral 2º parte resolutive sentencia de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, se repondrá dicha providencia, en consecuencia de ello, se proferirá el auto de obediencia y por secretaria se practicará la liquidación de costas y se incluirá en ella la suma de \$877.803 por concepto de las agencias en derecho impuestas en segunda instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante; así mismo la suma \$877.803 que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas-COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. y a favor de la demandante, fijadas por el despacho en la parte final del numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 11 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: REPONER** para adicionar la providencia del 20 de septiembre de 2021, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de ello, la liquidación de costas queda de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO DE 1ª. INSTANCIA-COSTAS-  
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN  
CONTRA DELA DEMANDADA-COLPENSIONES  
EN LA SUMA DE \$877.803.

AGENCIAS EN DERECHO DE 2ª. INSTANCIA-COSTAS-  
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN  
CONTRA DELA DEMANDADA-COLPENSIONES  
EN LA SUMA DE \$877.803

AGENCIAS EN DERECHO DE 1ª. INSTANCIA-COSTAS-  
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN  
CONTRA DE LA DEMANDADA.-PORVENIR S.A.  
EN LA SUMA DE \$877.803

COSTAS: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON-0-

TOTAL COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: \$1.755.606

TOTAL COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.: \$877.803.

**TERCERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas por estar ajustada a la ley. Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB**

**JUEZ**

dnc

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68b822badb4e053c3649637fbbf35e1efd906b461316299a13790d5f9462707**

Documento generado en 26/11/2021 03:43:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>